



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 767-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 69-2015-CEID/UNAM, de fecha 30.06.2015; Informe N° 1254-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06.07.2015; Informe N° 724-2015-OPD/UNAM, de fecha 07.07.2015; Informe N° 385-22015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.07.2015; Proveído de Presidencia N° 03938, de fecha 09.07.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 69-2015-CEID/UNAM, de fecha 30 de Junio del 2015, la Directora del Centro de Idiomas Mariscal Nieto, solicita a la Vicepresidencia Académica, la contratación de la Docente Lic. Kathering Monica Passara Sánchez, quien se hará responsable del Grupo Intensivo "C" 2015, el que se encuentra conformado por 16 estudiantes, motivo por el cual solicita su contratación vía acto resolutorio;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 1891, de fecha 02 de Julio del 2015, que dispone se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para su atención;

Que, con Informe N° 724-2015-OPD/UNAM, de fecha 07 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1304, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1254-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06 de Julio del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Lic. Kathering Mónica Passara Sánchez, como docente del Centro de Idiomas de Mariscal Nieto, responsable del grupo intensivo C-2015, a partir del 01 de Julio al 31 de Octubre del presente, con una retribución mensual de S/. 1,280.00 nuevos soles, afectado a la Meta 026;

Que, con Informe N° 385-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09 de Julio del 2015, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la Lic. Kathering Mónica Passara Sánchez;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Lic. **KATHERING MÓNICA PASSARA SÁNCHEZ**, para prestar servicio como **DOCENTE** en el Centro de Idiomas Mariscal Nieto, a partir del 01.07.2015 al 31.10.2015, con una retribución mensual de S/. 1,280.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1304, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ramos
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Kuong
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIFAC
VPI
DIGA
OTIM (opm)
DCE (opm)
OLDO (opm)
CEID
Andrés (z)